

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO. 4179 ROLF IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.

R.F.C.: RIM120227TT3 RADAMES GAXIOLA ANDRADE NO. 405 ESCUADRON 201

CODIGO POSTAL: TELS.

41682461

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

CAMION

TRANSPORTE:

CONDICIONES DE ENTREGA: CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIÀRIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

2100 **PEDIDO** FECHA DÍA I not and notes

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FAX.

PARTIDA CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		CANTIDAD:	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:		PRECIO TOTAL NETO M.N.:	
1 11 28009119 FUSIBLE PARA MULTIMETRO 1000 VA C/DC X09 IR 10KA PZA.	PRES.	Truste as de las passas and passas a construires par la totali. El query limitante de los passas antes de las passas antes de la pas	Pie	28	125.0000	nger reams of the commence of	375.00
MCA: FLUKE CAT: DMM-44/100		a robboom again mu a robboom again mu a istir lab should no yeg	estate M	S 16 %	DR I. V. A.	\$	60.00
DEPTO(s). SOLICITANTE(s): 0724.00;		ab annil al 4 antreiugis and re-crimeli scingo en acobi		o xelb polish tening all gup	nteriotica del carbe y a serio a cargo del EL torda los risos de besta	est ett us d ettinisti usus	of the property of the protest of the se-
ENTREGAS/FECHA MAXIMA: mar:3 29/03 control of the second o		ser la catalist de un bismes a de very requir o vicius s as, contrados e querry de o, o cotalis seperações de	officers ou loans about their solal or los ouen	sansi anali str onumer str enemal Accessors	et opn sticleCriteSin nice privetedans lujo Piffiritiega Dereches steran a rovigion beta	terilahi, ki da parengan 16 yi da ya 1 parengan	A CALL CONTROL OF THE CALL CONTROL OF T
*** CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N. ***		roko de Los Bielves. de los in el Arbeulo 23 e resciones quederas obs de los defectos y vicios	NO SE CAL SE Jos Fr S respond	B. GARABIT Optionnium datin LAAB TWCMMSZT	to duplify the many of the party of the part	100 M	435.00
PROG. / PART. / HONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 AMO40 / 29501 / ABR:\$435.00 / 5696 / P;	edito incolorus administration aldebiga nos aldebiga nos aldebiga nos on usualo nu ma	los servictos, ael como de se hubitese incurrette, an ris pedido y en la teglata conscenito a reconsces-		Top y sangid Udeencopen g. achelensa SIVORN IST	entended de mans a decksie in NiCMNR7 an Carcegnos and as a No. 46, resociot XX.		
PACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO Y APEGARSE AL CLAUSULADO DEL MISMO, Y EN APEGO AL ART. KLAASSP.	72 FRACO	ION III DEL	roo dias ra bismes ra bismes room pesto a rate Pistonia.	io ob to om Lingvinovelo ISBVINIDAJ Distreto tod DO AMBRIJI	le monthon tranq or obstanta ti de poliverir note and as owned, dio	tikustra už tikustira už tikustira dusijustira at	HACKO ACHA Kalinaha X. Shik Kalinaha Julian Perdan Perdan
p some cause de electroniste. Il al liqui de esca termino. El publicato de la compania de electroniste de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania del compani	r quad dia de e el 2% ebbra fer uno de los	u tendequive as conquent occasion, parado occasion, mas AVI, en de	nisplicas, 2 ab egatio ani of ab statnuing	43		A MOLISIC	JON
** PRECIO PIJO ** GENERAL SEPTIMENTAL AND	Thanks		10 A C	SANGED B	"SALVAD	or zubir) AR 2019	h
ABORÓ (NOMBRE FIRMA Y CARGO): Y REVISÓ (NOMBRE FIRMA Y CARGO): Y AUTORIZ	as y com sofosa las	TAKOTABOS IN ESTE REPORTA Y SERVICES AMERICA	PRIMINOS PREMISA PREMISA PREMISA PRIMINOS PREMISAS PRIMINOS PRIMIN	A A PO	The same of the sa	Provo	KON THE

J. FLORES FLORES

DOUTSTCIONES

CLAUSULADO DEL PEDIDO

APPROPRIATE PRINCIPLE

TOTAL STANFORMS OF SHARE WAS A TOTAL

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, endaduras y/o alteraciones.

CHURCHE BUT OU THICKE

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podran cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o actaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta de errores mecanograncos y omisiones que desviruen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

pendo se contara como a contara a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

en bingún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los específicados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ"

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final"

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxillarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y al 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de arraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

UTORIZACIONES (NCAMERCE) PRIME REGARMO):

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

PRECIDATEGENE ALIQUARY (A CONT.)

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Articulo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza

señalada en el punto 5 en los plazos señalados. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el INCMNSZ"

Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo. "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a luicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TALA OTENADA OBSERVACIONES: WAS THE MANOURE OF

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

FIRMA:

REPRESENTANTE: LOBUS

CARGO:

AÑO

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

FECHA:

19

5) "EL PROVEEDOR" NO CAMPLE CON LA PEDIOU SE CONFIDURIS A PARAM ME MERITUTO NACIONAL DE L'EMURA

2551 42797 24